



APRUEBESE EL CONTRATO DE FECHA 02.06.2015
RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA PROPUESTA
PÚBLICA N° 23/2015 "ANTEPROYECTO
HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II,
ARICA".

RESOLUCION EXENTA N° 000853 /15

Arica, 05 JUN. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2015; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO

- a. La Resolución Exenta N° 493 de fecha 08 de abril del 2015, que Autoriza el Llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II, ARICA";
- b. La Resolución Exenta N° 780 de fecha 22 de mayo del 2015, que Acepta Oferta, Adjudica, Contrata, aprueba la adición N° 1 y designa Director de Proyecto titular y subrogante de de la Propuesta Pública N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II, ARICA";
- c. El Contrato de fecha 02 de Junio del 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y el Consultor Cristian Nielsen Cuadra, en el marco de la Propuesta Pública N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II, ARICA";

RESUELVO

1. **APRUEBESE** el Contrato de fecha 02 de Junio del 2015, entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y el **Consultor Cristian Nielsen Cuadra** en el siguiente tenor:

CONTRATO

En Arica, 02 de Junio del 2015, comparecen don **JUAN ARCAYA PUENTE**, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT N° 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y el Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, chileno, Psicólogo, Cédula de identidad y RUT N° 17.245.913-7, con domicilio en Calle Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica, de ahora en adelante "el Consultor", quienes en el marco de la Propuesta Pública N° 23/2015 denominada "**ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II**" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N°493 de fecha 08 de Abril del 2015, que Autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 23/2015 "**ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II**".

SEGUNDO: Que con fecha 27 de abril del 2015, se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento. Por lo anterior la Comisión Técnica Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas por Resolución Exenta N° 564 de fecha 20 de abril del 2015, constató mediante Informe de Propuesta de fecha 08 de mayo del 2015, que la oferta presentada por el Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA** cumple con los parámetros, monto y plazo exigidos por las Bases Administrativas. Por tanto se procede a realizar a contratación respectiva de acuerdo a lo indicado anteriormente.

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta N° 780 de fecha 22 de Mayo del 2015, se Acepta Oferta Adjudica y Contrata la Propuesta Pública N° 23/2015 "**ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II**", al Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, RUT N° 17.245.913-7, domiciliado en Calle Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"	\$5.550.000	Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos.

CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) **Plazo de Ejecución: 154 días corridos**, la vigencia del diseño comienza el **quinto día hábil** siguiente de la fecha de la resolución que aprueba el Contrato, la cual será publicada en el Portal www.mercadopublico.cl. A partir de esa misma fecha comienza a correr el plazo del diseño.

b) **Garantías del Contrato:** la Firma del Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, deberá constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato equivalente al **5%** del monto del contrato y ser expresada en unidades de fomento, según el valor de ésta a la fecha de la Resolución de Adjudicación de la licitación, esta debe ser otorgada a través de boleta bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, la que deberá ser extendida a la orden de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** y debe contener la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 23/2015". El documento de garantía deberá tener una vigencia que **exceda como mínimo en 120 días corridos** la duración del contrato.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía también se puede presentar a través de un vale vista, adjuntando documento que señale el N° de Propuesta Pública, fecha de vencimiento y la glosa señalada precedentemente.

- **Garantía por Correcta Elaboración del Estudio:**

- El Consultor, al tiempo de hacer entrega del proyecto contratado, otorgará a SERVIU Región de Arica y Parinacota, una Boleta Bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, extendida a la orden de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, ascendente al **3%** del valor del Contrato (expresada en Unidades de Fomento), para responder por la buena y correcta ejecución del mismo, con vigencia de 18 meses a partir de la fecha de aprobación final del estudio, cuya glosa será: **"Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 023/2015"**.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el **punto N° 19.1** "Forma de Pago".

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 20**. "Multas".

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión financiera esta radicada en la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** como Mandante, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Mandato y en los presentes Antecedentes Administrativos, por tanto, corresponde pagar a la Firma del Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, hasta la cantidad de **\$5.550.000** (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"**, mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N° 19.1 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 23/2015. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

SEXTO: ESTABLÉCESE que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes

sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMPÛTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR, II"**, según lo señalado en el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota de fecha 22 de diciembre de 2014.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta del Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y por otra parte el Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, quien actúa como persona natural, por tanto no requiere de representante legal.

JUAN ARCAYA PUENTE
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

CRISTIAN NIELSEN CUADRA
CONSULTOR

PMM/LOVH/AZP/FUS/AZN/apt

----- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN -----

2. **NOTIFÍQUESE** al Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, RUT N° 17.245.913-7, con domicilio en Calle Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE



JUAN ARCAYA PUENTE
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

PMM/LOVH/AZP/FUS/AZN/ART

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Costos (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Consultora:

- Sr. CRISTIAN NIELSEN CUADRA (1)
- Calle Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica.





REF: PROPUESTA PÚBLICA Nº 23/2015
"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL
PEDREGAL Y MIRADOR II".

CONTRATO

En Arica, 02 JUN 2015 comparecen don JUAN ARCAYA PUENTE, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT Nº 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario Nº 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y el Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, chileno, Psicólogo, Cédula de identidad y RUT Nº 17.245.913-7, con domicilio en Calle Juan Antonio Ríos 550 Nº 2, Arica, de ahora en adelante "el Consultor", quienes en el marco de la Propuesta Pública Nº 23/2015 denominada "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta Nº493 de fecha 08 de Abril del 2015, que Autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública Nº 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II".

SEGUNDO: Que con fecha 27 de abril del 2015, se realizó el acto de apertura de la Propuesta Pública en comento. Por lo anterior la Comisión Técnica Evaluadora designada para evaluar las ofertas presentadas por Resolución Exenta Nº 564 de fecha 20 de abril del 2015, constató mediante Informe de Propuesta de fecha 08 de mayo del 2015, que la oferta presentada por el Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA** cumple con los parámetros, monto y plazo exigidos por las Bases Administrativas. Por tanto se procede a realizar a contratación respectiva de acuerdo a lo indicado anteriormente.

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta Nº 780 de fecha 22 de Mayo del 2015, se Acepta Oferta Adjudica y Contrata la Propuesta Pública Nº 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II", al Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, RUT Nº 17.245.913-7, domiciliado en Calle Juan Antonio Ríos 550 Nº 2, Arica, cuyo monto de contratación es:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"	\$5.550.000	Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos.

CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) **Plazo de Ejecución:** 154 días corridos, la vigencia del diseño comienza el quinto día hábil siguiente de la fecha de la resolución que aprueba el Contrato, la cual será publicada en el Portal www.mercadopublico.cl. A partir de esa misma fecha comienza a correr el plazo del diseño.

b) Garantías del Contrato: la Firma del Consultor CRISTIAN NIELSEN CUADRA, deberá constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato equivalente al 5% del monto del contrato y ser expresada en unidades de fomento, según el valor de ésta a la fecha de la Resolución de Adjudicación de la licitación, esta debe ser otorgada a través de boleta bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, la que deberá ser extendida a la orden de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y debe contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 23/2015". El documento de garantía deberá tener una vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos la duración del contrato.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía también se puede presentar a través de un vale vista, adjuntando documento que señale el N° de Propuesta Pública, fecha de vencimiento y la glosa señalada precedentemente.

- **Garantía por Correcta Elaboración del Estudio:**

- El Consultor, al tiempo de hacer entrega del proyecto contratado, otorgará a SERVIU Región de Arica y Parícuta, una Boleta Bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, extendida a la orden de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, ascendente al 3% del valor del Contrato (expresada en Unidades de Fomento), para responder por la buena y correcta ejecución del mismo, con vigencia de 18 meses a partir de la fecha de aprobación final del estudio, cuya glosa será: "Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 023/2015".

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las Bases Administrativas, en el punto N° 19.1 "Forma de Pago".

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo señalado en las Bases Administrativas en el punto N° 20. "Multas".

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión financiera esta radicada en la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA como Mandante, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Mandato y en los presentes Antecedentes Administrativos, por tanto, corresponde pagar a la Firma del Consultor CRISTIAN NIELSEN CUADRA, hasta la cantidad de \$5.550.000 (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la contratación de la Propuesta Pública N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II", mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes

correspondientes (punto N° 19.1 de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 23/2015. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.

SEXTO: ESTABLÉCESE que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

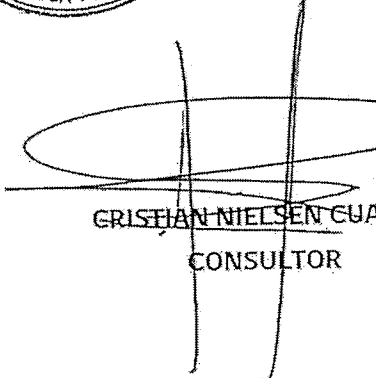
- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, si las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

SEPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


OCTAVO: IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR, II", según lo señalado en el convenio mandato completo e irrevocable suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota de fecha 22 de diciembre de 2014.

NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don JUAN ARCAYA PUENTE para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta del Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y por otra parte el Consultor CRISTIAN NIELSEN CUADRA, quien actúa como persona natural, por tanto no requiere de representante legal.

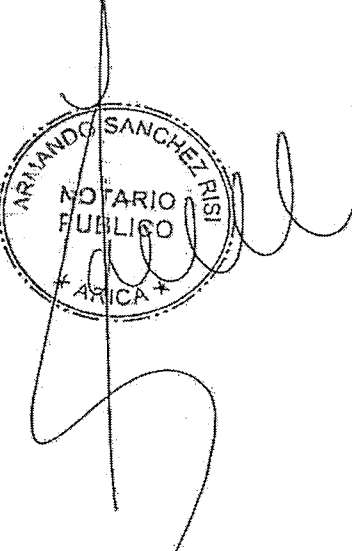



CRISTIAN NIELSEN CUADRA
CONSULTOR




PMM/LOVH/AZP/FUS/AZVapt

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nro. 10.196.779-4 EN CALIDAD DE DIRECTOR DEL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA, ROL UNICO TRIBUTARIO Nro. 61.813.000-2 Y FIRMO ANTE MI DON CRISTIAN ANDRES NIELSEN CUADRA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nro. 17.245.913-7 COMO CONSULTOR.- ARICA, 02 DE JUNIO DEL AÑO 2015.- Krl./


ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO
PUBBLICO
* ARICA *



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA, CONTRATA, APRUEBA ADICION N° 1 Y DESIGNA DIRECTOR DE PROYECTO TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II".

RESOLUCION EXENTA N° 000780 /15

Arica, 22 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2015; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; Decreto Supremo N° 14 Reglamenta Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones, la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); D.S. N° 10 (V. y U.) de 2002 que crea el Registro Oficial de Laboratorios de control Técnico de Calidad de Construcción y Aprueba Reglamento del Registro; y la Resolución Exenta N° 10 de fecha 09 de Enero de 2015 que designa a la infrascrita como Directora subrogante, y;

CONSIDERANDO

- a. La Resolución Exenta N° 493 de fecha 08 de abril del 2015, que Autoriza el Llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 23/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II";
- b. El llamado a Propuesta Pública N° 23/2015 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la contratación de los servicios para la ejecución del estudio de diseño "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II", fue publicada en el diario La Estrella de Arica y el Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-3-LE15 el 10 de abril del 2015 ;
- c. La Adición N° 1, de fecha 10 de abril del 2015 que indica el calendario de licitación;
- d. La Resolución Exenta N° 564 de fecha 20 de abril del 2015, que designa a los integrantes de la comisión técnica evaluadora de ofertas en el marco de la Propuesta Pública mencionada en el considerando a., de la presente Resolución;
- e. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 23/2015 de fecha 27 de abril del 2015;
- f. El Informe de Propuesta de fecha 08 de mayo del 2015, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el considerando b., en el cual describe y analiza la Oferta;
- g. El Memorandum N° 460 de fecha 12 de mayo del 2015 del Encargado del depto. Técnico al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, el cual informa el resultado de la licitación y solicita la autorización para adjudicar la Propuesta Pública N° 23/2015;
- h. El Acta de Adjudicación de fecha 08 de Mayo del 2015 de la Propuesta Pública N° 23/2015;

- i. Los antecedentes presentados por el **Consultor CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, en el marco de la Propuesta Pública N° 23/2015, de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas mencionadas en el considerando a;
- j. Ord. N° 1298 de fecha 19 de mayo del 2015 del Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, para que tome conocimiento del resultado de la Propuesta Pública mencionada en el considerando a., de la presente Resolución;

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** la Adición N°1 de fecha 10 de abril del 2015 de la Propuesta Pública N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"**, que fija el calendario de licitación de acuerdo a lo indicado en el punto 11."PROCESO DE LICITACION" de las Bases Administrativas mencionadas en el considerando a., de la presente Resolución.
2. **ACÉPTASE**, la Oferta presentada por el **Consultor CRISTIAN NIELSEN CUADRA** en la Propuesta Pública N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"**.
3. **ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"**, a la firma del Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, RUT N° 17.245.913-7, domiciliado en Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica, según su oferta presentada,

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"	\$5.550.000	Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la presente resolución se formalizará a través de un Contrato celebrado entre el Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota y el Consultor adjudicatario de la licitación, el que será suscrito ante Notario y aprobado mediante resolución exenta.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en el el plazo establecido en las Bases Administrativas el **Consultor CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, deberá constituir la siguiente garantía:

- **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:**

- Dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato equivalente al **5%** del monto del contrato y ser expresada en unidades de fomento, según el valor de ésta a la fecha de la Resolución de Adjudicación de la licitación, esta debe ser otorgada a través de boleta bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, la que deberá ser extendida a la orden de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** y debe contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 23/2015"**.

El documento de garantía deberá tener una vigencia que exceda como mínimo en 120 días corridos la duración del contrato.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

El Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución del

Diseño, debiendo SERVIU Región de Arica y Parinacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
7. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II"**, al convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.
8. **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal www.mercadopublico.cl.
9. **NOTIFÍQUESE** al Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA**, a través del portal www.mercadopublico.cl.
10. **DEJESE ESTABLECIDO** que la administración del contrato será ejecutada por el Secretario Técnico Regional de Aldeas y Campamentos don **SERGIO VILLEGAS ORTIZ** Rut N° 11.815.431-2, de acuerdo a lo indicado en el punto 17.2 de las Bases Administrativas de la Propuesta Públicas N° 23/2015 **"ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II, ARICA"**, mencionada en el considerando a., de la presente Resolución.
11. **DESÍGNESE** como Director Titular del proyecto al profesional Arquitecto **Eduardo Cabrera Ortiz, R.U.T. N° 14.060.072-5** y como Director subrogante al profesional Arquitecto **Francisco Cabrera Yáñez, R.U.T. N° 15.419.749-4**, según lo indicado en las bases de licitación.
12. **NOTIFÍQUESE** al Consultor **CRISTIAN NIELSEN CUADRA, RUT N° 17.245.913-7**, con domicilio en Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



LORENA TAPIA DOMINGUEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

PMM/LOVH/RZP/RUS/AZ/AA

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Gestión de Contratos y Costos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A los Profesionales:

- Sergio Villegas Ortiz (1)
- Eduardo Cabrera Ortiz (1)
- Francisco Cabrera Yáñez (1)

Al Consultor:

- Sr. CRISTIAN NIELSEN CUADRA (1)
Juan Antonio Ríos 550 N° 2, Arica



AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS QUE REGULAN EL PROCESO DEL LLAMADO DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 023/2015 "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000493 /15

Arica, 08 ABR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2015; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; Decreto Supremo N° 14 Reglamenta Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones, la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); D.S. N° 10 (V. y U.) de 2002 que crea el Registro Oficial de Laboratorios de control Técnico de Calidad de Construcción y Aprueba Reglamento del Registro; y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de transferencia de recursos de fecha 14 de Agosto de 2014, suscrito entre SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica y el SERVIU Región de Arica y Parinacota, para la ejecución de la iniciativa denominada "Anteproyecto habitacional El Pedregal y Mirador II".
- b) Resolución Exenta N°0365 de fecha 23 de Septiembre de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos SEREMI MINVU Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) El Acta de Sesión Ordinaria N° 26/2014, celebrada por el Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 10 de Septiembre de 2014, y que mediante acuerdo N° 300/2014 determine suscribir el Convenio Mandato Completo e Irrevocable del Proyecto denominada "Anteproyecto habitacional El Pedregal y Mirador II", perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa.
- d) Decreto Alcaldicio N°15199 de fecha 06 de Diciembre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que Aprueba la Resolución Exenta N° 0365 de fecha 23 de septiembre del 2014, correspondiente al Convenio de Transferencia de Recursos SEREMI MINVU Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

- e) El convenio mandato completo e irrevocable entre la Ilustre Municipalidad de Arica con Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota de fecha 22 de diciembre de 2014.
- f) Decreto Alcaldicio N°535 de fecha 12 de Enero de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el SERVIU Región de Arica y Parinacota a objeto de ejecutar iniciativa denominada "Anteproyecto Habitacional El Pedregal y Mirador II".
- g) Resolución Exenta N°0047 de fecha 20 de Enero de 2015, que Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el SERVIU Región de Arica y Parinacota para el desarrollo del Proyecto "Anteproyecto Habitacional El Pedregal y Mirador II".
- h) El Ord. N°774 de fecha 01 de Abril de 2015 del SERVIU Arica y Parinacota, donde se informa a la I. Municipalidad de Arica de la confección de las bases y del inicio del proceso de licitación de la obra "Ante proyecto Habitacional El Pedregal y Mirador II", según lo señalado en la cláusula quinta del convenio mandato.
- i) La necesidad de ejecutar dicho convenio, mandatando del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota con todo lo anterior, dicta lo siguiente:

RESUELVO:

- I. **AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública de la Propuesta N° 019/2015 para la contratación del diseño "**ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II**",
- II. **APRUÉBENSE** las siguientes FICHA EJECUTIVA, BASES ADMINISTRATIVAS Y BASES TÉCNICAS que rigen la Propuesta Pública N° 023/2015 para la contratación del diseño "**ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II**",

FICHA EJECUTIVA	
Descripción de la Licitación	El objeto de la presente licitación considera el diseño de anteproyecto habitacional de arquitectura y loteo para los campamentos Mirador II, ubicado en la localidad de San Miguel de Azapa y en el sector El Pedregal, todos en la comuna de Arica.
Tipo	Propuesta Pública a Suma Alzada
Monto de contratación	\$5.550.000 (Impuestos Incluidos)
Duración del Contrato	155 días corridos
Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato	Monto: 5% del contrato, en U.F. tomada a la orden de: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA. Vigencia: debe exceder como mínimo en 120 días corridos la duración del contrato.
Garantía por correcta elaboración del Estudio	Monto: 3% del valor del contrato tomada a la orden de: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Vigencia: 18 meses a partir de la fecha de aprobación final del proyecto.

III. BASES ADMINISTRATIVAS

1. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación del Diseño de "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II".

2. DE LA ENTIDAD LICITANTE

El SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en calle 18 de septiembre N°122, Arica. Para efectos de envío de alguna información en formato papel, se debe dirigir a la Oficina de Partes, 1° piso.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Propuesta Pública.

4. TIPO DE CONTRATO

Suma Alzada. El SERVIU ha definido en las bases técnicas los sectores en los cuales se realizará el estudio, para cuya ejecución, el oferente deberá presentar una propuesta, según lo señalado en las Bases Técnicas que forman parte de esta licitación.

5. TIPO DE FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo del Diseño a los que se refiere esta licitación se cuenta con fondos ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

6. MONTO DE LA OFERTA

El financiamiento del presente estudio alcanza la siguiente cantidad:

PROYECTO	TOTAL
ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II	\$ 5.550.000
TOTAL A CONTRATAR	\$ 5.550.000

El Diseño tendrá un valor de \$5.550.000 (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. En este valor están incluidos todos los gastos que demande el desarrollo del Estudio, como honorarios profesionales, gastos generales, reajustes, equipos técnicos, certificados, impuestos, imprevistos, confección de planos, especificaciones técnicas, estudios de presupuestos detallado por partidas y cubicaciones, etc.

7. DURACIÓN DE ETAPAS DEL DISEÑO

La duración de cada etapa del diseño son indicadas en el punto 8 de las bases administrativas, contado desde la entrada en vigencia del contrato indicada en el punto 14.5 de las Bases Administrativas.

8. PLAZOS DEL ESTUDIO

El estudio se realizará en distintas etapas cada una con una duración (en días corridos), acorde a la tabla indicada a continuación:

	ETAPA	DURACION DIAS	PLAZO REVISIÓN DIAS	PLAZO CORRECCIÓN OBSERVACIONES DIAS	PLAZO REVISIÓN OBSERVACIONES DIAS
1	ETAPA I: PLANO DE LOTEOS Y PLANOS DEL ANTE-PROYECTO	50	10	10	5
2	ETAPA II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUBICACIÓN, PRESUPUESTOS Y CERTIFICADOS	40	20	10	10
	TOTAL	90	30	20	15

Los plazos parciales y el plazo total para la realización del Diseño, corresponderán a aquellos definidos en la propuesta del Consultor, los cuales deben ajustarse a los plazos entregados en la tabla precedente. El plazo indicado en la tabla para corregir las observaciones en cada etapa, si las hubiere, es referencial y será el Director del Proyecto el que determine el plazo que dispone el Consultor para subsanar las observaciones de acuerdo a la naturaleza de las observaciones.

La ejecución de los productos y actividades no podrá extenderse del plazo total de duración del Diseño.

Todo atraso que se produzca en la elaboración del Diseño, a causa de demora de las gestiones de las empresas de servicios públicos, instituciones públicas o privadas u otros que intervengan en el desarrollo del Diseño, será de absoluta responsabilidad del Consultor, salvo que éste demuestre que dio inicio oportuno a la tramitación, realizando las gestiones correspondientes ante tales organismos, en cuyo caso será procedente ampliar el plazo estipulado en el contrato para la realización del diseño, lo anterior será evaluado por el Director del Proyecto.

Además por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Director del Proyecto podrá suspender el plazo definido para el desarrollo del diseño, por el tiempo que duren las circunstancias constitutivas de las mismas.

Será responsabilidad del Consultor comunicar el acaecimiento de dichas circunstancias en tanto éstas se produzcan.

Cualquier ampliación, suspensión o alteración de dicho plazo, constituye una modificación del contrato y deberá ser aprobada mediante el acto administrativo debidamente tramitado, que corresponda.

Salvo que expresamente se señale lo contrario, los plazos de días establecidos en estas bases son en días corridos.

Cuando las bases dispongan que se trate de plazos de días hábiles, se entenderá que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Con todo, en cualquiera de los casos antes señalados, cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9. FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS

Nombre Completo : Angelica Zabala Nuñez
Medio de contacto : azabala@minvu.cl

10. DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las presentes bases contienen las disposiciones que regirán las relaciones entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, en adelante el "SERVIU" y quienes proporcionan los servicios a que se refiere el presente documento, Para efectos de estas Bases, se entenderá por "Ofertante" a toda firma consultora o consultor individual que participe en esta licitación. Se entenderá por "Bases" a las presentes Bases Administrativas y Técnicas y los documentos anexos que se acompañan. Por "Adjudicatario" se entenderá al Ofertante que resulte seleccionado para desarrollar el Plan al que se convoca. Se entenderá por "Consultor" al Ofertante que firme el contrato y realice el estudio.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica para quien la haga, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales.

Esta Licitación además será convocada a través del Portal www.mercadopublico.cl.

La presente Licitación Pública estará sujeta a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento (D.S. (H) N° 250 de 2004).

Las actividades de este proyecto de inversión comprenden el llamado a licitación, estudio de las ofertas, contratación y ejecución del estudio, revisión, recepción y pago de los productos asociados.

11. PROCESO DE LICITACIÓN

11.1. LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a presentar ofertas será publicado por el SERVIU a través del Sistema de Información de Compras www.mercadopublico.cl

11.2. DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Desde el día de la publicación del llamado, las bases de licitación estarán disponibles en el Sistema de Información de Compras para todos los interesados en presentar ofertas.

11.3. CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas al Director Regional del SERVIU Región Arica y Parinacota, a través del foro de consultas del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

Los plazos son los siguientes:

- Plazo para formular consultas: hasta el **quinto** día corrido a contar de la fecha de publicación, hasta las 13:00 hrs.
- Fecha de entrega de respuestas: el **octavo** día corrido a contar de la fecha de publicación, hasta las 17:30 hrs.
- En los plazos antes señalados, cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se aceptarán consultas de ningún tipo fuera del plazo indicado. Se debe considerar:

- Las consultas deben indicar al inicio de cada una de ellas, el número de página, el punto pertinente de las Bases a que hace referencia, siguiendo el orden correlativo de los capítulos de las mismas.
- Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, que sean

pertinentes al desarrollo de la presente licitación y cuya respuesta no involucre información confidencial del SERVIU.

- El SERVIU dará respuesta a las consultas mediante el **foro de consultas** del Portal www.mercadopublico.cl. Es de responsabilidad del Oferente obtener estas Aclaraciones, no pudiendo alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.
- Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones, se entenderán parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales.
- Estas "aclaraciones" estarán dirigidas a ilustrar el sentido de determinadas disposiciones de las bases y no podrán contravenir los principios de estricta sujeción a ellas e igualdad de los licitantes.

11.4. ADICIONES

El SERVIU, de manera unilateral y por iniciativa propia podrá realizar las "adiciones" que estime necesarias, durante el periodo fijado para realizar preguntas y entregar las respuestas.

En la misma oportunidad, SERVIU podrá efectuar modificaciones a las bases, introduciendo variaciones o alteraciones que no afecten los aspectos esenciales de la convocatoria ni vulneren los principios señalados en el párrafo anterior, las que deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Al igual que las Aclaraciones, estas "Adiciones" estarán dirigidas a ilustrar el sentido de determinadas disposiciones de las bases y no podrán contravenir los principios de estricta sujeción a ellas e igualdad de los licitantes.

11.5. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Los oferentes deberán presentar sus propuestas TÉCNICA Y ECONÓMICA por vía electrónica a través del Sistema de Información de Compras, las que se recibirán hasta las 15:29 horas del día de la Apertura.

Dicha presentación deberá ajustarse a las indicaciones señaladas en el **Anexo A.10 y A.11**, respectivamente.

La Apertura se realizará el **décimo quinto** día corrido a contar de la fecha de publicación, a las 15:30 horas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sólo se admitirán las ofertas que, habiendo cumplido con la acreditación de todos los antecedentes administrativos y legales, contengan todos los antecedentes requeridos en el **punto 12.2**.

Los proponentes podrán efectuar observaciones a la apertura de la oferta técnica y económica dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, por escrito, ingresadas en la Oficina de Partes del SERVIU.

11.6. REVISIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán revisadas y evaluadas por la comisión evaluadora, quien verificara y analizará el contenido de las propuestas, reservándose la entidad licitante, la facultad de solicitar a los oferentes la aclaración adicional de la oferta, según lo indicado en el Art. 40º del D.S. Nº250 (H) de 2004, pudiendo sólo requerir a los oferentes que salven errores y/u omisiones formales, siempre que no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

El plazo máximo para la corrección de estas omisiones, será de 48 horas a contar desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.

Los proponentes podrán efectuar observaciones a la apertura económica, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, por escrito, ingresadas en la Oficina de Partes del SERVIU.

11.7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El SERVIU declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

El SERVIU declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

12. CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS

12.1. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia de **120 días** corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

12.2. Estructura de las ofertas

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en tres partes: **Oferta Técnica, Oferta Económica y Antecedentes Administrativos**, sin perjuicio de reunir los demás antecedentes de índole administrativa y legal solicitados en las presentes bases.

El Consultor debe presentar ofertas por el Diseño solicitado, de lo contrario se considerará fuera de bases.

12.2.1. Contenido de la oferta técnica

La oferta técnica deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) **Índice completo de la oferta**, el cual debe incluir todos los acápite que la conforman, indicando el número de página respectivo.
- b) **Metodología** para el desarrollo del Diseño incluyendo objetivos y desarrollo de las Fases y sus productos respectivos indicados en las Bases Técnicas.
- c) **Nivel de detalle** de los productos comprendidos en la metodología propuesta, señalando las actividades asociadas a cada una de ellas.
- d) **Plan de trabajo** en formato de carta Gantt, para los productos y actividades comprendidas en los Diseños, indicando la secuencia de ellas y su interrelación. Este plan debe ajustarse a los plazos de duración del desarrollo del estudio y considerar los plazos de revisión de la contraparte técnica informados en el **punto 8** de las Bases. Además, el Consultor debe considerar los plazos de corrección y revisión frente a la ocurrencia de algún rechazo de los informes (teniendo en cuenta lo informado en el **punto 8** de las bases, en el **punto 18.2** "Procedimientos para recepción y revisión de informes" y en el **punto 20.2** "Multas por rechazo").
- e) **Composición y organigrama del equipo técnico profesional**, indicar la calidad de trabajadores dependientes del proponente, subcontratistas o trabajadores dependientes de subcontratistas (de acuerdo al **punto 16.3**), según el caso y la calidad profesional (de acuerdo a lo indicado en el **punto 16.1**).

La composición del **equipo técnico profesional** incluirá el **currículum** de cada uno de sus integrantes, el que comprenderá la indicación del nombre, cédula de identidad, lugar de residencia, profesión (título y universidad), grado académico (universidad), años de experiencia, y una nómina de los trabajos más importantes realizados por el profesional o técnico en materias relacionadas al tema de Diseños, explicando su participación e indicando la entidad contratante y los montos de los proyectos involucrados con sus respectivas certificaciones en cada caso. En el caso de no presentar las certificaciones serán evaluadas con el puntaje mínimo para este ítem.

El organigrama deberá también considerar la designación de un **jefe de proyecto**, quien actuará como representante del oferente en el evento que este último se adjudique la licitación y únicamente para efectos de administrar el desarrollo y la ejecución del Diseño, deberán incluirse los antecedentes del jefe de proyecto referidos a nombre, cédula de identidad, lugar de residencia, profesión (título y universidad), grado académico (universidad), años de experiencia, y de los trabajos más importantes realizados por el profesional o técnico en materias relacionadas al tema del Estudio, explicando su participación e indicando la entidad contratante y los montos de los proyectos con sus respectivas certificaciones en cada caso. En el caso de no presentar las certificaciones serán evaluadas con el puntaje mínimo para este ítem.

f) Plan detallado de asignación del equipo técnico profesional para el desarrollo de cada una de los productos, identificando los profesionales o técnicos que participarán en ellas y señalando el tiempo asignado a cada uno de dichos profesionales o técnicos.

e) Carta compromiso de participación de cada uno de los profesionales presentados en la nómina según modelo en **Anexo A.3.b** de las presentes Bases.

12.2.2. Contenido de la oferta económica

La oferta económica deberá elaborarse en los formularios de precios unitarios de personal, identificación de profesionales, presupuesto de gastos en personal, presupuesto de gastos de ejecución, gastos por subcontratación, monto total de la propuesta, y programa de pagos, en los **Anexos A.2, A.3.a, A.3.b, A.4, A.5, A.6, A.7 y A.8** de estas bases, los que deberán ser completados conforme a las siguientes indicaciones:

- a) La propuesta deberá ser presentada en pesos chilenos, incluyendo los impuestos que correspondan.
- b) La propuesta deberá contemplar un calendario de pagos, en el formato del **Anexo A.8**. Esta propuesta se ajustará proporcionalmente a la tabla indicada en **punto 19.1** sobre Forma de Pago.
Todo pago se hará efectivo contra la aprobación del informe correspondiente y debe necesariamente estar relacionado con el avance efectivo de los productos.
- c) El monto de la propuesta no podrá exceder en forma desglosada, el monto máximo señalado en el **punto 6** de estas bases.
- d) El monto nominal de cada oferta económica no estará afecto a reajuste alguno.

12.2.3. Antecedentes administrativos

Además de aquellos documentos que integran su propuesta, el oferente deberá presentar los siguientes antecedentes administrativos:

- a) **Formulario de individualización del oferente**, con indicación del nombre, representante legal, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax, en formato incluido en el **Anexo A.1.1** de estas bases.
- b) **Certificado de Inscripción vigente** en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, Rubro y Especialidad exigida del Oferente. (opcional)

12.2.4. Antecedentes legales

12.2.4.1 Oferentes Personas Naturales

Los oferentes personas naturales podrán participar reuniendo los siguientes antecedentes:

- i. Fotocopia de su Cédula de Identidad;
- ii. Fotocopia de iniciación de actividades en Servicio de Impuestos Internos.

12.2.4.2 Oferentes Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán contar con los siguientes antecedentes:

- i. Fotocopia del Rol Único Tributario;
- ii. Fotocopia de la Cédula de Identidad de su representante legal;
- iii. Certificado de vigencia de la sociedad.

El certificado indicado en el **punto iii)** precedente, deberá ser extendido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con no más de 60 días de anticipación a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas distintas de las sociedades, deberán acreditar su existencia legal acompañando los antecedentes que correspondan de acuerdo a su naturaleza y a las disposiciones que las rigen.

12.2.5. Acreditación de antecedentes legales

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante y para efectos de estas bases, "Registro de Proveedores", podrán acreditar los antecedentes legales señalados en el **punto 12.2.4** de las bases mediante la información contenida en dicho registro.

Los oferentes que no registren estos antecedentes en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales que se señalan en el **punto 12.2.4** de las bases por vía electrónica a través del Sistema de Información de Compras, los que se recibirán hasta el día y hora señalados para la recepción electrónica de ofertas en el **punto 11.5** de las presentes bases. La misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados en éste.

12.3. Costos de la oferta

Los costos en que el proponente deba incurrir como consecuencia de la formulación de su oferta, serán de su exclusivo cargo.

13. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión conformada por tres profesionales pertenecientes al SERVIU, más un profesional de la unidad de Aldeas y Campamentos, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntajes por cada criterio de evaluación de acuerdo a los párrafos siguientes de estas bases.

En caso de ausencia justificada de alguno de los funcionarios evaluadores señalados o sus suplentes, se procederá a su reemplazo por aquel funcionario que designe el Director Regional del SERVIU, oportunamente.

La Comisión podrá ser asesorada por otros profesionales del Servicio como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Comisión efectuará la evaluación sobre la base de los antecedentes proporcionados por los proponentes.

13.1. Evaluación de ofertas

La selección de las ofertas será realizada por la Comisión Técnica en conformidad a la pauta de evaluación que se indica más abajo, de acuerdo a los conceptos que allí se detallan.

La ponderación de las ofertas técnica y económica es la siguiente:

Oferta Técnica (OT)	60 %
Oferta Económica (OE)	40 %

a) Para el cálculo del valor de la Oferta Técnica, se asignará 110 (ciento diez) puntos como máximo a los consultores que cumplan con todos los antecedentes solicitados en la oferta técnica siguiendo la siguiente pauta de evaluación:

a.1) Experiencia del Proponente. (EP)

Monto de contratos de proyectos similares, Públicos o Privados, que haya participado (70 Puntos máximo)

Experiencia Jefe Proyecto	Puntaje
Sobre 15.000 UF	70 Puntos
Entre 10.000 UF - 15.000 UF	50 Puntos
Entre 5.000 UF - 9.999,9 UF	30 Puntos
Menor a 5.000 UF	10 Puntos
No tiene Contratos	0 Puntos

a.2) Experiencia del Jefe de Proyecto en proyectos similares. (EJP)

Monto de contratos de proyectos similares, Públicos o Privados, como Jefe de Proyecto (30 Puntos máximo)

Experiencia Jefe Proyecto	Puntaje
Sobre 15.000 UF	30 Puntos
Entre 10.000 UF - 15.000 UF	20 Puntos
Entre 5.000 UF - 9.999,9 UF	10 Puntos
Menor a 5.000 UF	5 Puntos
No tiene Contratos	0 Puntos

a.3) Cumplimiento de Requerimientos Formales de Presentación de Ofertas dentro de los plazos señalados en las Bases (CRF)

Entrega de la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases, según Art. 40° del D.S. N° 250/2004 (10 Puntos máximo).

Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Entrega la totalidad de elementos solicitados dentro del plazo	10
No entrega la totalidad de elementos solicitados dentro del plazo	0

Puntaje Final Oferta Técnica

$PFOT(i) = (EP(i) + EJP(i) + CRF(i)) * 0.6$
donde: PFOT(i) : Puntaje Final Técnico de la oferta i EP(i) : Puntaje Experiencia del Proponente de la oferta i EJP(i) : Puntaje Experiencia jefe Proyecto de la oferta i CRF(i) : Cumplimiento Requisitos Formales de Presentación de Ofertas i

b) Las ofertas económicas de cada consultor se calificarán de acuerdo a la siguiente expresión:

$PEC(i) = \frac{P(\min) \cdot 100}{P(i)}$
donde: PEC(i) : Puntaje económico de la oferta i P(i) : Monto total de la oferta i P(min) : Oferta de menor monto

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico, y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido, según se muestra:

Cálculo del Puntaje Final de las Ofertas

$PF(i) = PFOT(i) + PEC(i) * 0,4$
donde: PF(i) : Puntaje Final de la oferta i PFOT(i) : Puntaje Final Oferta Técnica de la oferta i PEC(i) : Puntaje económico de la oferta i

13.2. Informe de Evaluación y Lista Priorizada de Ofertas

La Comisión levantará un **Informe de Evaluación** en el que deberá dejar constancia de las diligencias efectuadas en el desempeño de su función, en plazo no superior a 10 días hábiles. Como mínimo, este informe deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión;
- b) Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en estas bases. Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas, y los puntajes finales correspondientes;
- c) Las solicitudes de rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras, y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- d) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de rectificación.
- e) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar.

Como resultado del proceso de evaluación, la Comisión elaborará una **lista priorizada de las ofertas** atendiendo al puntaje final obtenido por cada una de ellas, de modo que el primer lugar lo ocupará la que haya obtenido el puntaje final más alto.

Si dos o más oferentes obtuvieren el mismo puntaje final, ocupará mejor lugar en la lista priorizada aquel que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación técnica. De persistir el empate, lo hará el oferente que tenga mayor puntaje en la evaluación económica. De mantenerse la igualdad, El SERVIU decidirá fundadamente, para ello se considerará comparativamente, el promedio de las calificaciones del año o periodo inmediatamente anterior de acuerdo a lo informado en el Certificado de Inscripción vigente del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

El Informe de evaluación contará con el VºBº del Jefe del Departamento Técnico de SERVIU.

La publicación de los resultados de la evaluación se realizará en el Portal Mercado Público, una vez que la Resolución que adjudica, se encuentre totalmente tramitada.

13.3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

El SERVIU adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases. La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por el SERVIU, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta, o bien. No obstante a ello, se publicará en el portal de Compras www.mercadopublico.cl la fecha estimada de adjudicación.

13.4. De las publicaciones y notificaciones

El SERVIU deberá publicar, de manera completa y oportuna, la información básica relativa a la presente contratación, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante y para efectos de estas bases, "Sistema de Información de Compras".

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante y para efectos de estas bases, "Ley de Compras", y del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley de Compras, en adelante y para efectos de estas bases, "el

Reglamento", incluso la notificación de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas desde que el SERVIU publique en el Sistema de Información de Compras el documento, acto o resolución objeto de la notificación. Se exceptúan de esta regla las notificaciones que dicen relación con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Compras.

Las demás notificaciones se harán de modo personal por medio de un empleado del SERVIU, quien dejará copia íntegra del documento, acto o resolución que se notifica en el domicilio que el interesado hubiere designado en el formulario correspondiente al **Anexo A.1** de su oferta, dejando constancia de tal hecho.

Las notificaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán, alternativamente, hacerse por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en el formulario correspondiente al **Anexo A.1** de su oferta.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

14. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIOS

La contratación de la ejecución del Diseño será suscrita entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Consultora que se adjudique la Propuesta a través de un Contrato suscrito ante notario, el que será aprobado por una Resolución, sin perjuicio de lo señalado por la Ley de Compras y su Reglamento, para tales efectos, y se suscribirá en **pesos Chilenos**.

A fin de dar cumplimiento al Art. 7º de la Ley Nº 20.285, la adjudicataria deberá informar al SERVIU la identificación de los socios o principales accionistas.

14.1. Antecedentes legales para contratar

El adjudicatario deberá presentar previa suscripción del Contrato, los siguientes antecedentes para poder ser contratado:

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo o por otros entes certificadores, legalmente habilitados.
- b) Declaración jurada acreditando no encontrarse en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley de Compras.

Si el adjudicatario fuere persona jurídica, deberá reunir además los siguientes antecedentes para contratar:

- c) Documentos de constitución social y estatuto;
- d) Poder vigente del representante legal;
- e) Copia autorizada de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio;

Los documentos y certificados correspondientes a las **letras d)** y **e)** del párrafo anterior, deberán ser extendidos por el funcionario competente, con no más de 60 días de anticipación a la fecha de adjudicación.

Las personas jurídicas distintas de las sociedades, deberán acreditar sus antecedentes legales acompañando aquellos que correspondan de acuerdo a su naturaleza y a las disposiciones que las rigen.

Si la oferta del Consultor contemplara la participación parcial de terceros en la ejecución de los Diseños, el **subcontratista** deberá cumplir con la declaración jurada señalada en la **letra b)**. Además, deberá contar con una declaración jurada acreditando no encontrarse en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras. Además, si el Consultor precisa o desea subcontratar algunas de las subespecialidades que incluye su contrato, sólo

podrá hacerlo con Consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, con mención en la subespecialidad y categoría que en cada caso corresponda, para lo cual deberá adjuntar Certificado de Inscripción vigente del Registro.

14.2. Inscripción en el Registro de Proveedores y en el Registro Nacional de Consultores MINVU

El adjudicatario deberá estar vigente en el Registro de Proveedores para poder contratar el estudio. En caso que el proveedor adjudicatario no esté inscrito, deberá efectuar su inscripción dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde la adjudicación.

El SERVIU requerirá al proponente adjudicatario para que, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, acredite la documentación señalada en el **punto 14.1** por medio de su incorporación al Registro de Proveedores.

Además, los Consultores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, D. S. **Nº 135 (V. y U.) de 1978**, publicado en el Diario Oficial el 05.04.1978 en 3º, 2º o 1º Categoría, o inscribirse una vez adjudicado el Diseño, en al menos uno de los Rubros señalados en el **punto 16.1**.

14.3. Preparación y suscripción del contrato

En igual oportunidad, si fuera el caso, el adjudicatario deberá presentar en soporte papel la documentación relativa a subcontratistas señalada en el párrafo final del **punto 14.1**. Dicha entrega deberá efectuarse en el lugar señalado en el **punto 2** de estas bases, en sobre cerrado, al anverso del cual se indique el nombre del Diseño y del adjudicatario, y la denominación "Antecedentes del subcontratista".

Una vez acreditados los documentos, y dentro de los **10 días hábiles siguientes** a la fecha de presentación de los documentos, se notificará al adjudicatario la Resolución que aprueba el contrato.

De igual forma se procederá con las modificaciones a dicha contratación, que sean necesarias.

14.4. Derechos e impuestos

Todos los gastos que por concepto de derechos, tramitaciones, aranceles, impuestos u otros se originen con ocasión de la celebración del contrato serán exclusivamente de cargo del adjudicatario.

14.5. Vigencia del contrato y condición resolutoria del mismo

La vigencia del diseño comienza el quinto día hábil siguiente de la fecha de la resolución que aprueba el Contrato, la cual será publicada en el Portal www.mercadopublico.cl. A partir de esa misma fecha comienza a correr el plazo del diseño.

El Contrato establecerá como fecha de término aquella de la comunicación de este Servicio al Consultor, cuando el Diseño cuente con VºBº del SERVIU y las aprobaciones de los Servicios respectivos de cada área en específica, cuando corresponda.

15. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.1. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, el Consultor deberá entregar una garantía o caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, otorgada a través de boleta bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, la que deberá ser extendida a la orden de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** y

contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 023/2015"**.

El SERVIU podrá dejar sin efecto la adjudicación si el proponente adjudicado no entregase dicha garantía dentro del plazo señalado.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía también se puede presentar a través de un Vale Vista, adjuntando documento que señale el N° de Propuesta Pública, fecha de vencimiento y la glosa señalada precedentemente.

La garantía debe corresponder a una suma equivalente al **5%** del monto del contrato, y ser expresada en unidades de fomento, según el valor de ésta a la fecha de la Resolución de Adjudicación de la licitación.

El documento de garantía deberá tener una vigencia que **exceda como mínimo en 120 días corridos** la duración del contrato. Con todo, si el plazo de ejecución del Diseño se suspendiera de conformidad con lo señalado en el **punto 8** de las bases, el Consultor dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser requerido al efecto, deberá renovar o prorrogar la garantía de manera de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones durante toda la ejecución del Diseño, debiendo SERVIU Región de Arica y Paríacota hacer efectiva la garantía, a manera de sanción, en caso de incumplimiento.

Asimismo, en caso de hacerse efectiva la garantía, el Consultor deberá reponerla por igual monto y plazo de vigencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ser notificado del cobro de la anterior.

Si el adjudicatario no constituyere, renovare o prorrogase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las oportunidades señaladas, SERVIU terminará anticipadamente el contrato, junto con hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

15.2. Garantía por la buena y correcta elaboración del Estudio

Sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda afectarle, la Consultora, al tiempo de hacer entrega del proyecto contratado en su etapa final, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista con su sola presentación, extendida a la orden de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, ascendente al 3% del valor del Contrato (expresada en Unidades de Fomento), para responder por la buena y correcta ejecución del mismo, con vigencia de 24 meses a partir de la fecha de aprobación final del estudio, cuya glosa será: **"Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 023/2015"**.

La garantía deberá ser tomada por el oferente en un Banco con oficina en la Región y tener el carácter de irrevocable.

La garantía también se puede presentar a través de un Vale Vista, adjuntando documento que señale el N° de Propuesta Pública, fecha de vencimiento y la glosa señalada precedentemente.

Si al término de este plazo, la ejecución de obras proyectadas en el estudio no ha sido contratado por SERVIU Región de Arica y Paríacota, se devolverá dicha boleta. Si por el contrario, la ejecución del proyecto es contratada en este tiempo, SERVIU Región de Arica y Paríacota solicitará al proyectista (Consultor) que reciba todos los elementos geométricos que en terreno definan la materialidad del estudio, y las otras señaladas en las Especificaciones Técnicas, según corresponda.

En caso que se produzcan incompatibilidades entre lo proyectado y lo existente en terreno al momento de realizarse dichas actividades, el Consultor deberá elaborar las modificaciones al proyecto que se requieran, manteniendo el concepto general definido por éste y solucionando los inconvenientes detectados, asumiendo el costo que esto signifique.

Se podrá hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía indicada en este punto, por las siguientes causales:

- En caso que el consultor no reciba todos los elementos geométricos que en terreno definan la materialidad del estudio, y las otras señaladas en las Especificaciones Técnicas, según corresponda.
- En caso que el consultor no elaborará las modificaciones al proyecto que se requieran, por producirse incompatibilidades entre lo proyectado y lo existente en terreno al momento de realizarse dichas actividades.

15.3. Devolución de garantías

La **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**, será devuelta cuando el Diseño cuente con Vº Bº del SERVIU, y una vez ingresada la Boleta de correcta elaboración del Estudio.

La **Garantía por la buena y correcta elaboración del Estudio**, será devuelta una vez liquidado el contrato.

16. REQUISITOS, ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES

16.1. De los oferentes y el equipo profesional

Podrán participar personas naturales o jurídicas. Las personas naturales o jurídicas que participen en la presente licitación deberán estar inscritas en el portal www.mercadopublico.cl y www.chileproveedores.cl, o inscribirse una vez adjudicado el Diseño, a fin de suscribir el contrato pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento de la Ley 19.886.

Además para participar en la presente Licitación los Consultores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, **D. S. N° 135 (V. y U.) de 1978**, publicado en el Diario Oficial el 05.04.1978 en 3º, 2º o 1º Categoría, o inscribirse una vez adjudicado el Diseño, en al menos uno de los siguientes Rubros:

- I. Rubro "Estudios Generales", especialidades 1, "Planificación".
- II. Rubro "Estudio de Proyectos". Especialidades 1 "Ingeniería", 2 "Arquitectura", 3 "Urbanismo" y 4 "Otros Estudios"
- IV. Rubro "Prestaciones de Asistencia Técnica".

Para el desarrollo de la consultoría se exigirá como mínimo, el siguiente equipo profesional:

- **Jefe de Proyecto y responsable de la Consultoría:** Arquitecto con experiencia en trabajos de diseño de viviendas y urbanización, se recomienda con residencia laboral permanente en Arica, para su desempeño como "Coordinador" y Jefe del Diseño.

En caso de que el contratista quiera hacer cambio de profesional, deberá solicitarlo por escrito en oficina de Partes del SERVIU, lo que será evaluado por la Unidad Técnica del SERVIU Región de Arica y Parinacota y por la Secretaria Regional de Aldeas y Campamentos, quien lo aceptará siempre y cuando el reemplazante sea de experiencia y nivel igual o superior al reemplazado.

El **Jefe de proyecto**, actuará únicamente para efectos de administrar el desarrollo y la ejecución de Diseño. El jefe de proyecto puede ser el mismo Oferente (en el caso de ser Persona Natural), el

Representante Legal (en caso de ser Persona Jurídica) o algunos de los Profesionales que integrarán el equipo de trabajo.

Se deben considerar además una asignación de horas mínima del equipo de trabajo (incluye profesionales y técnicos que participan directamente en el desarrollo de los Diseños).

La Oferta de la asignación de horas mínima del equipo de trabajo, debe realizarse de acuerdo al formato del Anexo A.4.

Se aceptará que para las diferentes etapas, y según sea requerido para temas específicos, se trabaje con otras Oficinas de Profesionales especializados. Estos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, para lo cual se debe informar anticipadamente al Director del Proyecto e ingresar un certificado de inscripción vigente del Registro respectivo. Lo anterior, conforme lo estipula artículo 7° y 8° del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978.

Para el caso de requerir servicios de laboratorios, éstos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Laboratorios de Control técnico de Calidad de Construcción del MINVU, de acuerdo a cada especialidad, para lo cual se debe informar anticipadamente al Director del Proyecto e ingresar un certificado de inscripción vigente del Registro respectivo y mandato expreso a SERVIU, para requerir directamente de dichos Laboratorios, copia de los certificados de ensayos, informes y antecedentes que digan relación con los controles de calidad realizados.

16.2. Domicilio del oferente

Se entiende que, por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente constituye domicilio en la comuna de Arica, para todos los efectos legales derivados de la licitación y del contrato, y acepta expresamente la competencia de sus tribunales de justicia.

16.3. Subcontrataciones

El oferente podrá contemplar la participación parcial de terceros en la ejecución del Diseño, debiendo indicarlo en su oferta técnica. Sin embargo, la responsabilidad y obligación de cumplimiento del contrato recaerá en el Consultor adjudicatario.

Si el Consultor precisa o desea subcontratar algunas de las subespecialidades que incluye su contrato, sólo podrá hacerlo con Consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, con mención en la subespecialidad y categoría que en cada caso corresponda. Previa autorización de la Institución, también podrá hacerlo con profesionales o expertos, nacionales o extranjeros, no inscritos en el Registro, siempre que los antecedentes de éstos lo justifiquen.

16.4. Pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes

El Consultor y los Subcontratos deberán dar cumplimiento al pago oportuno de todas las obligaciones previsionales del personal (profesionales, técnicos y empleados) que presten servicios en el desarrollo del Diseño.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores por parte de los contratantes, en los términos previstos en la Ley N° 20.238, dará derecho a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El Consultor deberá presentar las planillas de cotizaciones previsionales junto a cada Estado de Pago, adjuntando además el Certificado correspondiente de la Inspección Provincial del Trabajo del periodo que corresponda.

Si el Consultor no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el desarrollo del Diseño, incluido el personal de las empresas

subcontratistas, El SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

Los pagos aludidos se efectuarán administrativamente, sobre la base de los libros del Consultor y de las listas de trabajadores entregadas por éste al Director del Proyecto, y previo informe favorable de la Inspección del Trabajo.

Igual medida se podrá adoptar en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el Consultor no hubiese dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

Lo dicho precedentemente se aplicará en el caso que no se acredite el ingreso oportuno, en arcas fiscales, de los impuestos retenidos de las remuneraciones del personal ocupado en el desarrollo del Diseño. Los gastos que originen las diligencias que se realicen para materializar los pagos indicados en el inciso anterior y en el artículo precedente, serán de cargo del Consultor.

El Consultor no tendrá derecho a reajuste ni a indemnización por las cantidades que se le hubieren retenido o descontado por concepto de pago de remuneraciones imposiciones o impuestos que se compruebe adeudaba.

Las cantidades adeudadas serán pagadas, en dichos eventos, por cuenta del Consultor a las personas y/o instituciones que corresponda.

Por otra parte, si del Certificado de la Inspección del Trabajo, se deduce que el Consultor presenta, multas, reclamos o deudas, con montos debidamente informados se procederá como sigue:

Deudas previsionales: En este caso se retendrá un 100% del monto total de la deuda informada, en cada Estado de Pago, en que esta aparezca en el Certificado respectivo.

Devolución de Retenciones: los montos retenidos solo serán restituidos al Consultor una vez subsanadas las deudas previsionales, acreditando debidamente dicha situación.

Ante reiteradas situaciones de reclamos, multas o deudas laborales o previsionales, SERVIU se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, administrativamente, sin forma de juicio, mediante Resolución fundada del Director de SERVIU.

17. DESARROLLO DEL ESTUDIO

17.1. Ejecución del Estudio

El contratista tendrá la responsabilidad total de la ejecución del estudio de diseño, tanto en calidad como dirección técnica y oportunidad.

17.2. Supervisión y coordinación del Estudio

La administración del contrato será ejecutada por el Secretario Técnico Regional de Aldeas y Campamentos, y la contraparte técnica del Consultor será ejercida por un **Director de Proyecto** perteneciente al Departamento Técnico, designado por el SERVIU.

Su designación será comunicada al Consultor. El Director del Proyecto ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que correspondan a quienes participan en la administración del desarrollo y ejecución del Diseño. Será de su responsabilidad llevar a buen término el desarrollo de la presente consultoría.

- b) Impartir instrucciones al Consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del Diseño.
- c) Las demás que le encomienden las presentes bases.
- d) Gestionar los Estados de Pago en los plazos y condiciones que correspondan.
- e) Realizar mensualmente la Ficha de avance del Diseño.

El Director del Proyecto podrá ser asesorado por otros profesionales, como también por otros organismos públicos los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea, como por ejemplo:

- i) En general en todas las etapas del Diseño:
 - SEREMI MINVU Arica y Parinacota
 - SERVIU Región de Arica y Parinacota
 - Dirección de Obras Municipales I.M.A. (DOM).

El Director del Proyecto tendrá acceso en todo momento a los productos ejecutados por el Consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa. Los requerimientos que sean indicados por la contraparte técnica mencionada en representación de sus Servicios y/o Instituciones deberán ser considerados por la Consultora a fin de obtener un producto completo y acorde a las disposiciones normativas pertinentes a cada materia.

El Director del Proyecto convocará a las reuniones que estime necesario sostener con el Consultor o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El Consultor deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del Consultor.

El reemplazo de algún integrante del equipo técnico profesional del Consultor deberá ser informado al Director del Proyecto, quien lo aceptará siempre y cuando el reemplazante sea un técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

En el evento que un integrante del equipo técnico profesional del Consultor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del Diseño, el Consultor deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo de la Consultoría en que esta situación se suscitare. En tal caso, regirá la misma condición establecida en el párrafo precedente.

17.3. Informes del contrato

El formato y especificaciones para la presentación de informes se encuentran contenidos en el **Anexo A.9** de las presentes bases.

Para cada ingreso se considerará como fecha de entrega la que sea registrada por el Sistema de Oficina de Partes del SERVIU de Arica y Parinacota.

17.4. Informes de avance

El Consultor entregará al SERVIU de Arica y Parinacota, el número de informes de avance que corresponda de acuerdo a las bases de licitación, informado en el **punto N° 1.4** de las Bases Técnicas, los que deberán entregarse en forma separada para cada proyecto.

Los informes de avance contendrán el detalle de los productos y actividades ejecutadas por el Consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

17.5. Informe final

El Consultor entregará al SERVIU de Arica y Parinacota, un informe final considerando como plazo máximo, el último día de duración del Diseño.

El informe final deberá reportar una descripción de todos los trabajos comprometidos en el Diseño, los resultados alcanzados y conclusiones pertinentes, de acuerdo a los antecedentes que hayan sido aprobados por la Contraparte Técnica en cada etapa desarrollada.

Si el Diseño termina anticipadamente, el Consultor deberá entregar el informe final dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido notificado de dicho término anticipado.

Si el Consultor no entregare el informe final en la oportunidad que para estos efectos se le señale, el SERVIU podrá solicitar hacer efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

A la vez se informará al Registro Nacional de Consultores del MINVU para aplicar las sanciones que correspondan.

17.6. Exposición

El Consultor deberá preparar una exposición gráfica computacional completa de los principales aspectos y conclusiones de los productos del Diseño, para cada etapa completada (informes de avance) y una presentación final.

Las presentaciones deben realizarse dentro de los 5 primeros días corridos contados desde la fecha de entrega de cada informe o en una fecha a acordar entre el consultor y el director de proyecto.

Las presentaciones deben ser coordinadas por el Consultor con el Director del Proyecto, para que el Consultor cite con la debida antelación a los participantes.

Es de responsabilidad del Consultor proporcionar el lugar físico en que se desarrollarán las exposiciones.

Los materiales de la exposición formarán parte del informe final del Diseño, para efectos de su entrega y revisión, los que se entregarán a más tardar, conjuntamente con el informe final.

18. REVISIÓN DE LOS INFORMES

18.1. Plazo de Revisión

Los plazos de revisión de las etapas están indicados en el **punto 8** de las Bases Administrativas, contados desde la recepción de los informes en la oficina de Partes del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

18.2. Procedimientos para recepción y revisión de informes

Los informes deben ser presentados dentro de los plazos señalados en el plan de entrega de informes elaborado de acuerdo a lo previsto en estas bases.

Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes, aquella de la recepción de éstos en la Oficina de Partes del SERVIU.

Una vez recibido un informe, el Director del Proyecto procederá a su revisión, dentro del plazo señalado en el **punto 8** de las Bases administrativas. El tiempo que transcurra entre la entrega de un informe y la comunicación en la que el Director del Proyecto se pronuncie acerca de su revisión, no formará parte del plazo de duración de la etapa correspondiente del Estudio informado en el **punto 8** de las Bases Administrativas.

Será el Director de Proyecto el que determine el número de días que se le otorgará al consultor para resolver las observaciones respectivas.

Si el informe cumple con los requisitos establecidos en el contrato, éste será aprobado, lo que se comunicará al Consultor a través de un Acta de Aprobación de cada etapa, junto con aprobar los pagos asociados y señalar el plazo de entrega del siguiente informe, cuando corresponda.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado al Consultor, conteniendo las observaciones que deban ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. La misma carta señalará el plazo de que dispone el Consultor para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, plazo que será determinado por el Director de Proyecto de acuerdo a la naturaleza de las observaciones. El tiempo que transcurra entre la comunicación del rechazo de un informe al Consultor y la fecha en la que éste presente una nueva versión del mismo, no formará parte del plazo de duración de la etapa correspondiente del Estudio informado en el **punto 8** de las Bases Administrativas. Para esta segunda revisión y posteriores, la contraparte técnica dispone del plazo señalado en el **punto 8** de las presentes bases, para emitir su pronunciamiento.

Si un informe es rechazado por segunda vez, junto con la correspondiente comunicación, se cursará la multa indicada en el **punto 20.2** de las Bases Administrativas. Si fuere rechazado por tercera vez, se aplicará una multa diaria equivalente al doble del valor establecido en el citado punto.

Si un informe es nuevamente rechazado, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato el que podrá invocarse, para dar término anticipado a éste y, a modo de compensación por el perjuicio, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente.

A la vez se informará al Registro Nacional de Consultores del MINVU para aplicar las sanciones que correspondan y al sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl cuando corresponda.

18.3. Del cambio de Profesionales

Si el adjudicatario, en el lapso que medie entre la fecha de presentación de su oferta y el inicio del contrato, o bien, durante su ejecución, procediere a hacer cambios con respecto al personal que integra su equipo de profesionales, el o los profesionales de reemplazo deberán ser previamente aceptados por SERVIU región de Arica y Parinacota, y no podrán tener inferior calidad técnica o experiencia que el o los profesionales que se postula reemplazar.

Para realizar dicho cambio, la Consultora Adjudicada deberá informar por escrito a SERVIU Región de Arica y Parinacota, adjuntando el Currículum Vitae de el o los profesionales y Certificado de Título. Los antecedentes serán evaluados por SERVIU Región de Arica y Parinacota, informando en un plazo de 5 días hábiles la decisión del Servicio. De ser favorable la decisión, desde el día de notificación podrá asumir dicho Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, el oferente adjudicado, deberá pagar a SERVIU Región de Arica y Parinacota una multa ascendente a 30 UF por cada profesional que sea reemplazado. Sin perjuicio de lo anterior, no regirá dicha multa, en el evento que el cambio de profesional se deba a un caso de fuerza mayor debidamente acreditado, circunstancia que será sometida a la consideración de este servicio.

Si el Consultor no dispone del profesional exigido, el SERVIU podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento para contratar los especialistas que estimen convenientes, a fin de resolver los problemas que se hubieren presentados. No se aceptará la participación en esta etapa de un profesional que no tenga cabal conocimiento de todas y cada una de las etapas de desarrollo del proyecto.

19. PAGOS

19.1. FORMA DE PAGO

El pago de los informes lo gestionará el SERVIU Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Los informes se pagarán por Estados de Pago formulados en pesos, debidamente visados por el Director del Proyecto.

Los Estados de Pago, serán formulados contra la aprobación del informe correspondiente y debe necesariamente estar relacionado con el avance efectivo de los productos.

Los Estados de Pago deberán llevar las firmas del Consultor o del representante de este, del Director del Proyecto y de la autoridad que corresponda del SERVIU, se pagarán de acuerdo al desarrollo del diseño y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al calendario de pagos propuesto por el Consultor y a la disponibilidad presupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Los estados de Pagos, para ser cursados deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Formulario de Estado de Pago, en 1 original y 2 copias, firmados por el Consultor o su representante.
- Factura a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, con dirección en calle Sotomayor N°415, de la ciudad de Arica, señalando el nombre del proyecto, ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales, original de la Inspección Regional del Trabajo del período, (incluido certificados correspondientes a Subcontratistas).
- Planilla de Cotizaciones Provisionales al día (incluido certificados correspondientes a Subcontratistas).
- Acta de Aprobación de la etapa a pagar, emitido por el SERVIU Arica y Parinacota.
- Informe de avance del periodo.
- Listado de Trabajadores.
- Declaración jurada del consultor indicando que no se encuentra demandado en juicio material laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier procedimiento contenido en la Ley N° 18.175.

El Estado de pago deberá ser entregado al Director del Proyecto a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del oficio que Aprueba el Informe correspondiente.

El Director de Proyecto podrá solicitar cualquier otro documento necesario, con el fin de tramitar los mencionados estados de pago.

El precio del Diseño será pagado por parcialidades, mediante los siguientes Estados de Pago, contra la aprobación de cada una de las etapas por parte de la Contraparte Técnica y se efectuarán en las siguientes proporciones:

Nº Estado de Pago	Etapa	Valor
Nº 1	ETAPA I: PLANO DE LOTEO Y PLANOS DEL ANTE-PROYECTO	50% del total ofertado
Nº 2	ETAPA II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUBICACIÓN, PRESUPUESTOS Y CERTIFICADOS	50% del total ofertado
TOTAL		100%

Sin perjuicio del término de la última etapa, será obligación del Consultor subsanar las observaciones técnicas emanadas de la evaluación de cada una de las etapas.

Los Estados de Pago deberán contener el monto total del contrato y el monto total de la etapa a ser pagada.

Para su cancelación, los Estados de Pago deberán contar con el visto bueno del Director del Proyecto.

20. MULTAS

20.1. Multa por atraso

Se cobrará una multa ascendente a 4 por 1.000 del pago asociado al correspondiente informe, por cada uno de los días de atraso en que incurra el Consultor en la entrega del informe respectivo. Tratándose de informes que no involucran pagos, el monto de la multa deberá calcularse sobre el monto del pago asociado al informe final.

20.2. Multa por rechazo

Si un informe es rechazado por segunda vez, El SERVIU cobrará una multa ascendente al 2 por 1.000 del pago asociado al correspondiente informe, por cada día que transcurra entre la comunicación del rechazo del informe y la entrega de una nueva versión del mismo. Tratándose de informes que no involucran pagos, el monto de la multa deberá calcularse sobre el monto del pago asociado al informe final.

20.3. Aplicación de multas

La aplicación de la multa será deducida del o los pagos correspondientes.

20.4. Acumulación de multas

En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del Diseño excedan el 15% del valor total del contrato, El SERVIU podrá poner término anticipado al mismo y, a modo de sanción, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

A la vez se informará al Registro Nacional de Consultores del MINVU para aplicar las sanciones que correspondan.

21. TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato se dará por concluido una vez que el informe final del Diseño sea aprobado a entera satisfacción del SERVIU.

21.1. Término anticipado del contrato

El SERVIU podrá poner término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en la Ley de Compras y su Reglamento, y en las presentes bases, por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento del contrato por parte del Consultor.

Será especial motivo para poner término anticipado al contrato, el hecho de detectar el no cumplimiento por parte del Consultor del desarrollo de la totalidad o parte del proyecto.

En caso que el contrato sea resuelto administrativamente en virtud de un incumplimiento por parte del Consultor, EL SERVIU hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

A la vez se informará al Registro Nacional de Consultores del MINVU para aplicar las sanciones que correspondan.

22. EFECTOS DEL CONTRATO

22.1. Confidencialidad

El Consultor, sus trabajadores dependientes, subcontratistas y trabajadores dependientes de subcontratistas, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados al Estudio en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad, tanto durante su ejecución como con posterioridad a su término, sobre la información que del SERVIU conozcan con ocasión de su desarrollo.

El Consultor no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión de la presente licitación y del contrato que emane de ella.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas sobre Transparencia y Publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

22.2. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del Diseño, corresponderán al Estado de Chile.

22.3. Cesión del contrato

El Oferente que resulte adjudicado no podrá en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título ni bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones del contrato que se suscribirá en relación a la presente licitación, sólo se pagarán los Estados de Pago al titular del Contrato y no a sus cesionarios, cualquiera sea la denominación que tengan, tales como transferencia, cesión, traspaso, mandato para percibir, subrogancia, etc.

Por lo tanto el Consultor no podrá ceder los derechos del Contrato ni a proveedores ni a empresas de Factoring, Bancos, celebrar contratos con prenda mercantil u otorgar poder para percibir a su nombre, a favor de terceros.

22.4. Procedimientos para resolver discrepancias

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante.

En la eventualidad que durante el curso de la elaboración del Diseño se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización de Estudio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) La oferta técnica y económica.
- c) El contrato respectivo;

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

22.5. Calificación del Consultor

En cumplimiento al Art. 29 del D.S. N° 135/78 Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones posteriores, se procederá a calificar en el momento de recepción de los trabajos, al Consultor según lo indicado en el Título V "De las Calificaciones".

Para estos efectos, para cada contrato se designará una comisión revisora que deberá estar compuesta, a lo menos, por tres profesionales colegiados, en lo posible con experiencia en las materias correspondientes al tipo de Estudio contratado, la que procederá a calificar al Consultor por el Estudio detallado en el ítem IV.

22.6. Modificaciones de Contrato

En casos excepcionales, que la licitación no contemple alguna etapa relevante para el estudio o que por desarrollo del mismo naciera un requerimiento no contemplado en las presentes bases o en su formulación, el consultor podrá solicitar aumento de Contrato, previo análisis del Director del Estudio y según la disponibilidad presupuestaria, la que debe ser aprobada mediante Resolución. Se deberán ajustar a las nuevas condiciones el documento de garantía que cauciona el contrato.

Se podrá efectuar también una disminución de contrato, producto de casos fortuitos o fuerza mayor, la que debe ser aprobada mediante Resolución. Se deberán ajustar a las nuevas condiciones el documento de garantía que cauciona el contrato.

IV. BASES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES DEL DISEÑO

El proyecto considera el diseño de un anteproyecto de loteo y de solución habitacional de los sectores conocidos como "Anteproyecto habitacional El Pedregal y Mirador II", debiendo ejecutarse las siguientes partidas generales:

- Diseño de anteproyecto de Loteo y solución habitacional.
- Especificaciones Técnicas de la solución habitacional.
- Presupuesto Edificación.
- Obtener las factibilidades o existencia de redes de suministros urbanos básicos.

Como antecedente el SERVIU Región de Arica y Parinacota cuenta con planos de topografía del sector en versión PDF y Autocad, los cuales serán subidos al Portal Mercado Público.

Se realizarán dos revisiones de los antecedentes del diseño según lo indicado en las presentes bases, independiente que el SERVIU Región de Arica y Parinacota incluya alguna revisión extraordinaria, una vez entregada por parte de la empresa contratista el informe de Diseño.

1.2. CARTA DE INGRESO

Este es el documento por el cual la Consultora adjudicataria se somete a consideración de este Servicio, la cual debe ser dirigida al Jefe del Departamento Técnico del SERVIU XV Región de Arica y Parinacota.

En ella se debe identificar el Ante-proyecto, la comuna a la cual pertenece e indicar una relación detallada de los antecedentes que ingresa, además debe identificar al Arquitecto quien gerencia el anteproyecto con: nombre completo, firma, dirección, teléfono y correo electrónico. La firma debe ser original y no fotocopia. Todo documento debe ingresar con la correspondiente carta de presentación, debidamente fechada.

1.3 PRODUCTOS DEL ANTEPROYECTO DE DISEÑO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II

- Plano de loteo y ubicación.
- Planos del Ante-Proyecto de arquitectura (Plantas, elevaciones, cortes y detalles).
- Especificaciones Técnicas.
- Cubicación y presupuesto estimativo de obras.
- Certificados.

1.4 ETAPAS DEL ESTUDIO

1.4.1 ETAPA I: PLANO DE LOTEO Y PLANOS DEL ANTE-PROYECTO

- **PLANO DE LOTEO Y UBICACIÓN.**
Elaborar propuesta de plano de loteo y perfil de la calle a intervenir de acuerdo al Informe previo (El Pedregal) y a las condiciones regulares definidas por la Dirección de Obras Municipales de Arica (Campamento Mirador II)
- **PLANOS DEL ANTE-PROYECTO DE ARQUITECTURA (PLANTAS, ELEVACIONES, CORTES Y DETALLES).**
Los planos deben contener la viñeta tipo que se indica en el Lámina 1, que incluye además del nombre y firma del Arquitecto patrocinante del Proyecto,
Los planos deben ser dibujados y presentados en Autocad 2000 o superior, con las dimensiones de la normativa DIN, A0, A1, A2, A3 o A4:
 - A0: 841 x 1189 cm.
 - A1: 594 x 841 cm.
 - A2: 420 x 594 cm.
 - A3: 297 x 420 cm.
 - A4: 210 x 297 cm.

Los planos deben contener los siguientes antecedentes:

a) *Simbología*

Donde se indique claramente las obras existentes y proyectadas (Láminas N° 2, N° 3 y N° 4).

b) Plano de Ubicación

Debe indicar el Norte y al menos una vía principal, que permita identificar el emplazamiento del proyecto. En escalas 1:10000 ó 1: 5000

c) Plano de planta, elevaciones y cortes

Los proyectos deben contemplar la entrega de planimetría de arquitectura, cálculo estructural y de loteo vinculada a las exigencias definidas en la Resolución Exenta N° 9013 Cuadro Normativo FSEV, correspondiente a plantas generales, planta de arquitectura, elevaciones, cortes, cuadro de superficie de ubicación y todo lo que especifica en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción para presentar un Permiso de edificación y loteo.

En escalas 1:50, 1:100 y 1: 500

1.4.2 ETAPA II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUBICACIÓN, PRESUPUESTOS Y CERTIFICADOS

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Las especificaciones técnicas deben referirse a los Ante-proyectos habitacionales elaborado por la Consultora, tomando en cuenta las Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la ley de Regularización de loteos irregulares, entre otras consideraciones legales, debiendo detallar claramente la secuencia constructiva de las distintas partidas del proyecto, lo anterior a la luz del Itemizado Técnico Resolución 9020/2012

- **CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE OBRAS.**

Este documento deberá incluir todas las cantidades de obras consideradas de cada ante-proyecto habitacional, utilizando unidades de medida del Sistema Métrico Decimal, formato ministerial y conteniendo el número de ítem, la descripción, la unidad de medida y la cantidad de cifras enteras.

El presupuesto del proyecto debe elaborarse sobre la base de las partidas y precios oficiales de la lista de precios unitarios del Servicio, de acuerdo a la última actualización, aplicando los respectivos factores de corrección comunal. Debe contener el número del ítem, la descripción, la unidad de medida, la cantidad, precio unitario y costo total en unidades de fomento.

En la eventualidad que el presupuesto considere partidas no incluidas en el listado de precios de este SERVIU, deberá adjuntarse el estudio de precios unitarios que justifique el valor asignado.

En el presupuesto debe ser detallado, valorizando cada ítem de cada proyecto correspondiente a su especialidad y en forma separada

- **CERTIFICADOS**

Se deberán incluir los siguientes certificados, según sea el caso:

- Certificados de informe previo emitido por la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado de existencia de redes otorgado por las empresas dotadoras de Servicios (Electricidad, Sanitarias, Combustibles, Telecomunicaciones y cualquier otro que interviniese, con su distribución, bajo o sobre la calzada).

En el caso que el proyecto se emplace en el sector rural, deben adjuntarse los documentos que certifiquen el cumplimiento de lo establecido en el Art. 55 del D.F.L. N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- V. **APRUÉBENSE** los siguientes Anexos que forman parte de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 023/2015 para la contratación del Diseño denominado "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II".

LISTA DE ANEXOS

1.-	Anexo A.1 Datos de individualización del oferente
2.-	Anexo A.2 Propuesta Económica: Precios Unitarios del Personal
3.-	Anexo.A.3.a Propuesta Económica: Identificación de profesionales
	Anexo A.3.b Carta - Compromiso
4.-	Anexo A.4 Propuesta Económica: Presupuesto: Gastos en personal
5.-	Anexo A.5 Propuesta Económica: Gastos de Ejecución
6.-	Anexo A.6 Propuesta Económica: Gastos por Subcontratación
7.-	Anexo A.7 Propuesta Económica: Monto Total de la Propuesta
8.-	Anexo A.8 Programa de Pagos
9.-	Anexo A.9 Formatos de Presentación de informes
10.-	Anexo A.10 Presentación electrónica de la Oferta Técnica
11.-	Anexo A.11 Presentación electrónica de la Oferta Económica

1.- Anexo A.1 Datos de individualización del oferente

Datos del Oferente	
Nombre del oferente	
RUT.	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Fax	
Datos del Representante Legal	
Nombre Representante legal ¹	
RUT.	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Fax	
Nacionalidad	
Estado Civil	
Profesión	

Notas: 1.- Utilice nuevas filas en caso de varios representantes legales.

2.- Anexo A.2 Propuesta Económica: Precios Unitarios del Personal

PROPUESTA ECONOMICA		
PRECIOS UNITARIOS: PERSONAL		
Calidad Profesional	Unidad	Precio Unitario (pesos)
Jefe Proyecto	horas	
Arquitecto	horas	
Constructor Civil o Ingeniero Civil	horas	
Paisajista	horas	
Asistente Social, Sociólogo u otro (Participación ciudadana)	horas	
Técnicos (Dibujante, otros indicar)	horas	
Ayudantes	horas	
Secretarías	horas	
Otros (especificar)	horas	

3.- Anexo A.3.a Propuesta Económica: Identificación de profesionales

PROPUESTA ECONOMICA	
IDENTIFICACION DE PROFESIONALES	
Calidad Profesional	Nombre
Jefe Proyecto	
Arquitecto	
Constructor Civil o Ingeniero Civil	
Paisajista	
Asistente Social, Sociólogo u otro (Participación ciudadana)	
Técnicos (Dibujante, otros indicar)	
Ayudantes	
Secretarías	
Otros (especificar)	

Notas: 1.- Identificar a los profesionales que formarán parte del equipo de trabajo.

A 3.b.-Carta - Compromiso

(Por cada uno de los Profesionales que participan directamente en el Proyecto, Equipo Completo.)

Carta - Compromiso de Participación	
El Profesional Sr(a):	
RUT:	
Con domicilio en	
Fono / fax - e-mail	
De profesión	
Universidad:	
Año de Titulación	
Post Grados	
Declara solemnemente que participará en la elaboración del Diseño de "ANTEPROYECTO HABITACIONAL EL PEDREGAL Y MIRADOR II" si éste le es adjudicado al Oferente que se individualiza a continuación:	
NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT:	
REPRESENTANTE LEGAL (en caso de Persona Jurídica):	
Nº INSCRIPCIÓN RENAC - MINVU; (en caso de estar inscrito)	
DOMICILIO:	
FIRMA DEL PROFESIONAL	

4.- Anexo A.4 Propuesta Económica: Presupuesto: Gastos en personal

PROPUESTA ECONOMICA				
PRESUPUESTO: GASTOS EN PERSONAL				
Calidad Profesional	Unidad	Precio Unitario (pesos)	Cantidad	Subtotal (pesos)
Jefe Proyecto	horas			
Arquitecto	horas			
Constructor Civil o Ingeniero Civil	horas			
Paisajista	horas			
Asistente Social, Sociólogo u otro (Participación ciudadana)	horas			
Técnicos (Dibujante, otros indicar)	horas			
Ayudantes	horas			
Secretarias	horas			
Otros (especificar)	horas			
SUBTOTAL CANTIDAD Y GASTOS EN PERSONAL				

5.- Anexo A.5 Propuesta Económica: Gastos de Ejecución

PROPUESTA ECONOMICA	
PRESUPUESTO: GASTOS DE EJECUCIÓN	
Ítem	Precio (pesos)
1.- Topografía	
2.- Otros (especificar)	
3.- Materiales (especificar):	
4.- Computación (especificar):	
• Adquisición de software relacionados al Diseño	
• Procesamiento de datos	
• Otros Computacionales	
5.- Adquisición de información y datos relacionados con el Diseño	
6.- Edición de informes	

7.- Exposición	
8.- Viajes y Viáticos	
9.- Gastos Financieros	
10.- Gastos Generales ¹	
11.- Utilidades ¹	
12.- Impuestos	
13.- Retenciones	
14.- Otros (especificar)	
SUBTOTAL GASTOS DE EJECUCION	

Notas:

- 1.- El Consultor debe especificar el % de Gastos Generales y Utilidades considerado.

6.- Anexo A.6 Propuesta Económica: Gastos por Subcontratación

PROPUESTA ECONOMICA				
PRESUPUESTO: GASTOS POR SUBCONTRATACION EN PERSONAL				
Calidad Profesional	Unidad	Precio Unitario (pesos)	Cantidad	Subtotal (pesos)
Jefe Proyecto	horas			
Arquitecto	horas			
Constructor Civil o Ingeniero Civil	horas			
Paisajista	horas			
Asistente Social, Sociólogo u otro (Participación ciudadana)	horas			
Técnicos (Dibujante, otros indicar)	horas			
Ayudantes	horas			
Secretarías	horas			
Otros (especificar)	horas			
A.6.1.- SUBTOTAL SUBCONTRATACION EN PERSONAL				

PROPUESTA ECONOMICA	
PRESUPUESTO: GASTOS POR SUBCONTRATACION EJECUCIÓN	
Ítem	Precio (pesos)
1.- Topografía	
2.- Antecedentes Geotécnicos	
3.- Materiales (especificar):	
4.- Computación (especificar):	
• Adquisición de software relacionados al Diseño	
• Procesamiento de datos	
• Otros Computacionales	
5.- Adquisición de información y datos relacionados con el Diseño	
6.- Edición de informes	
7.- Exposición	
8.- Viajes y Viáticos	
A.6.2.- SUBTOTAL SUBCONTRATACION EJECUCION	

A.6.3SUBTOTAL GASTOS SUBCONTRATACION	
---	--

7.- Anexo A.7 Propuesta Económica: Monto Total de la Propuesta}

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS	
Presupuesto de Gastos en Personal (según A.4)	
Presupuesto de Gastos de Ejecución (según A.5)	
Presupuesto de Gastos Subcontratación (según A.6)	

SON: _____
(en palabras)

8.- Anexo A.8 Programa de Pagos

Informe	Duración del Informe (días corridos)	Duración del Informe (días acumulados)	Porcentaje (%)	Monto (pesos)
Informe de Avance				
Informe Final				
TOTAL				

9.- Anexo A.9 Formatos de Presentación de informes

1. Programas computacionales de edición de los informes y planimetría

Salvo expresa indicación en contrario, para los informes y prestaciones gráficas relacionadas con el Diseño, se utilizará el paquete computacional MS Office, para planimetría AutoCAD 2007.

2. Del Formato:

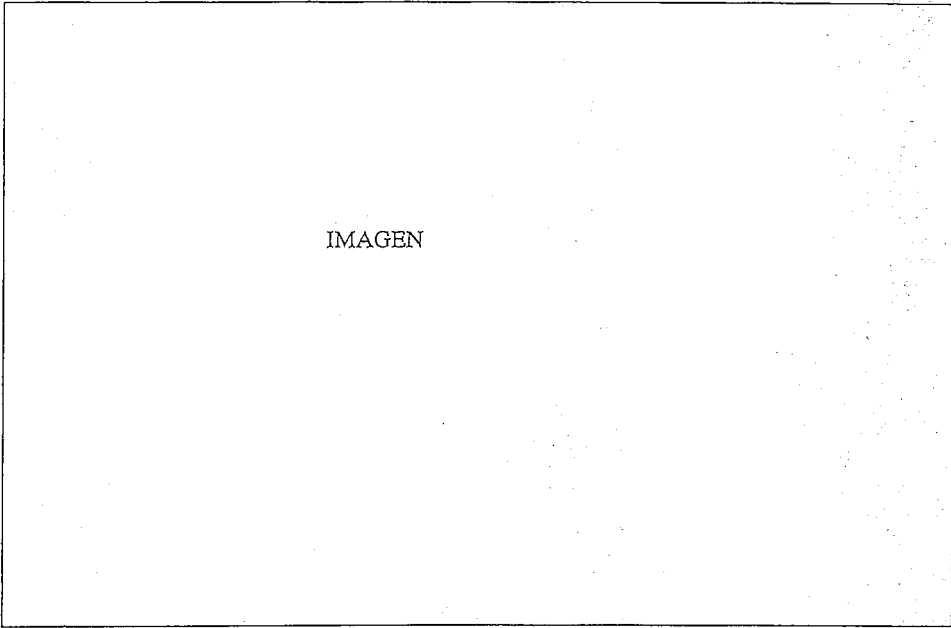


- a) El formato del papel será tamaño carta (216x279 mm)
- b) El texto debe utilizar letra tipo Calibri, tamaño 12, con interlineado sencillo.
- c) El formato de los archivadores deberá ser carta, de tapas rígidas y plastificadas, con doble anillo.
- d) Se utilizarán elementos separadores para individualizar los capítulos del Diseño.
- e) El color de los archivadores deberá ser blanco para el informe final e informes de avance, con PVC cristal abierto en tapa y lomo.
- f) La contratapa del archivador deberá tener un medio bolsillo horizontal.
- g) El archivador deberá contener porta disco compacto, cuando corresponda.
- h) Los anillos del archivador podrán ser de 1,5 cm., 2,5 cm. ó 7,0 cm. de diámetro, de acuerdo a la cantidad de hojas.
- i) Todas las hojas del informe deben incluir un pie de página que identifique a la entidad licitante.
- j) La portada del archivador llevara inserta una hoja con formato normalizado, de acuerdo al modelo que se incluye.
- k) El lomo de los archivadores llevara inserta una franja de papel impresa, según modelo que se incluye. El formato a utilizar dependerá del ancho del lomo.
- l) Se introducirá una primera página interior o portadilla normalizada tamaño carta.
- m) La segunda hoja debe corresponder a un índice de todos los documentos que forman parte del respectivo archivador.
- n) Los modelos de la portada, la contraportada, el lomo, portadilla y de las páginas interiores se encuentran adjuntos.
- o) Todos los informes deben contener los respectivos pies de firma del profesional correspondiente y el Consultor y estar debidamente suscritos con tinta color azul.

3. Versión digital del informe final



Adicionalmente a la versión en papel, el Consultor deberá entregar otras dos versiones que se indican a continuación:

- a) Versión MS Office del Informe final y exposición gráfica, grabado en disco compacto.
- b) Versión DWG de los planos, con indicación de espesores de líneas , y/o con archivo ctb.
- c) Versión en formato PDF del informe final y exposición gráfica. Con el objeto de facilitar su tratamiento por Internet, ningún archivo PDF podrá tener un peso superior a 5 Mb. De ser necesario, los documentos pertinentes se dividirán, a fin de respetar esta condición. Los archivos escaneados deben contener los respectivos pies de firma del profesional correspondiente y el Consultor y estar debidamente suscritos con tinta color azul.
- d) Maqueta virtual del Proyecto (Modelo digital animado que se entregará de acuerdo al siguientes formato: 4 DVD del video Final en su respectiva caja (DVD zona 4 formato NTSC) y 2 copia en formato VCD. Considerar archivo en extensión del programa en que se modeló, e imágenes en alta resolución.


4. Ejemplo de Portadilla o Anteportada y Portada

 <p>IMAGEN</p>	
<p>NOMBRE DEL ESTUDIO</p>	
<p>Nº DE INFORME Y TITULO</p>	
<p>VERSION</p>	
<p>TOMO</p>	
<p>Fecha</p>	
	 <p>LOGO DEL CONSULTOR</p>

5. Ejemplo de Contraportada

Nº DE INFORME Y TITULO	
VERSION	
TOMO	
Fecha	
	

6. Ejemplo de Lomo

	
NOMBRE DEL ESTUDIO	
N° DE INFORME Y TITULO	
VERSION	
TOMO	
Fecha	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">LOGO DEL CONSULTOR</div>	
Fecha	

7. Ejemplo de Carátula CD



8. Formato Viñeta de Planos

 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACION		
	SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA		
REGIÓN: ARICA Y PARINACOTA		SECTOR	
PROYECTO :			
ESCALA :	FECHA :	DIMENSION PLANO :	MODIFICACIÓN :
DIRECTOR REGIONAL SERVIU ARICA Y PARINACOTA		PROYECTISTA :	
ENCARGADO DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU		LÁMINA :	

10.- Anexo A.10 Presentación electrónica de la Oferta Técnica

1. Cada capítulo de la oferta técnica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos deberá ser la siguiente:
ÍNDICE + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
METOD + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
NIVDET + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
PLANTRAB + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
PLANENTRAB + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
COMPYORG + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
PLANEQUI + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

11.- Anexo A.11 Presentación electrónica de la Oferta Económica

1. Cada formulario de la oferta económica debe constar en un archivo independiente.
2. La denominación para cada uno de estos archivos deberá ser la siguiente:
A1 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A2 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A3 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A4 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A5 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A6 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A7 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.
A8 + (4 caracteres para identificar a la empresa) + Extensión del archivo.

V. **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Licitación Pública a que se refiere la presente Resolución en el Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRM/WLOVH/AZP/FJJS/ECD/MGCH/SVO/RFB

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Unidad de Gestión de Contratos y Costos (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)

A LA SEREMI MINVU:

- Sotomayor #216, Arica. (1)